



*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Caixa Emprendedor XXI (Grupo CaixaBank), para la organización del Premio Emprendedor XXI. (2019060951)*

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2019, el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Caixa Emprendedor XXI (Grupo CaixaBank), para la organización del Premio Emprendedor XXI, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACION ENTRE CONSEJE-  
RÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y CAIXA EMPRENDE-  
DOR XXI (GRUPO CAIXABANK), PARA LA ORGA-  
NIZACIÓN DEL PREMIO EMPRENDEDOR XXI

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, con domicilio en Paseo de Roma, s/n., Mérida, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de la Consejera de 2 de agosto de 2018, (DOE núm. 152, de 6 de agosto), por el que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra,

Caixa Emprendedor XXI, SAU, sociedad del grupo CaixaBank, con domicilio en Barcelona, Av. Diagonal 621-629 Torre I, provista de NIF A-63495550, representada por D. Carlos Trenchs Sainz de la Maza, en su calidad de Apoderado. En adelante, Caixa Emprendedor XXI.

Caixa Emprendedor XXI interviene en su calidad de organizadora y secretaria técnica del Premio Emprendedor XXI que se explicará seguidamente.

EXPONEN

- I. Que la Consejería de Economía e Infraestructuras tiene entre sus objetivos el fomento de la difusión de la cultura emprendedora, siendo competente para desarrollar medidas de apoyo al fomento del espíritu emprendedor y a la creación y crecimiento de empresas innovadoras, entre las que se contemplan las tendentes a favorecer el reconocimiento social de los emprendedores y a fomentar una imagen positiva del empresario.
- II. Que CaixaBank busca, a través de su filial Caixa Emprendedor XXI, colaborar en la generación de la riqueza y de las condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento del mercado a través del apoyo a la creación y el crecimiento de empresas, e incentivando para ello el emprendimiento, con especial acento en empresas de carácter innovador.
- III. Que CaixaBank, a través de su filial CAIXA Emprendedor XXI SAU, promueve, desde 2007, el Premio Emprendedor XXI, con el objetivo reconocer y premiar a las empresas innovadoras de reciente creación con mayor potencial de crecimiento. El premio Emprendedor XXI está cootorgado con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Empresa Nacional de Innovación, SA (ENISA) y cuenta con la colaboración de instituciones y/o organismos regionales vinculados a estas actividades.



- IV. Que CAIXA Emprendedor XXI SAU actúa como organizadora y secretaria técnica del premio y dispone de las facultades para suscribir los convenios que se precisen para el buen fin del mismo.
- V. Que la Consejería de Economía e Infraestructuras y Caixa Emprendedor XXI desean colaborar para la organización y entrega del Premio Emprendedor XXI de la comunidad autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo anterior, las partes, reconociéndose mutua capacidad para convenir,

#### ACUERDAN

##### ***Primero. Organización del premio a nivel autonómico.***

Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Caixa Emprendedor XXI organizarán conjuntamente la concesión del Premio Emprendedor XXI para la comunidad autónoma de Extremadura, como reconocimiento a las nuevas empresas innovadoras con mayor potencial de crecimiento de dicha comunidad autónoma.

Con el objetivo de buscar el máximo impacto y capilaridad del premio, la Consejería de Economía e Infraestructuras y Caixa Emprendedor XXI fomentarán la participación, como entidades colaboradoras, de instituciones y/u organismos regionales de prestigio implicados en la creación y el crecimiento de empresas innovadoras.

##### ***Segundo. El premio. Remisión a las bases.***

El Premio Emprendedor XXI se rige conforme a unas bases revisadas y aprobadas anualmente por sus cootorgantes, que definen las categorías del premio, su dotación, criterios de valoración y funcionamiento, entre otros aspectos. Se adjuntan como anexo 1 del presente convenio las aprobadas para la edición 2018.

##### ***Tercero. El jurado.***

Corresponderá a Caixa Emprendedor XXI nombrar al jurado del premio autonómico, de prestigio y conocimiento empresarial y que estará compuesto por un mínimo de 6 miembros. De éstos, 4 serán nombrados a propuesta de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y dos a propuesta de Caixa Emprendedor XXI. Además, ENISA podrá proponer un miembro adicional. En todo caso, el jurado integrará personalidades de los ámbitos institucional, empresarial y financiero. Se procurará, además, incorporar al jurado a uno de los ganadores autonómicos de ediciones anteriores del Premio Emprendedor XXI. Caixa Emprendedor XXI validará los miembros del jurado propuestos por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura siguiendo un criterio de transparencia y diversidad.



Corresponderá al jurado decidir y deliberar el ganador del concurso de cada categoría entre los 5 finalistas por categoría de la comunidad autónoma, con arreglo a las Bases, pudiendo, asimismo, decretarlo desierto.

***Cuarto. Responsabilidades de Caixa Emprendedor XXI.***

Será responsabilidad de Caixa Emprendedor XXI:

1. Otorgar el premio y asumir la dotación económica del mismo, juntamente con ENISA.
2. Divulgar la existencia del concurso en sus medios de comunicación y reconocer el papel de organizador de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.
3. Remitir las Bases del premio aplicables a futuras ediciones, una vez aprobadas por sus co-otorgantes.
4. La promoción del premio y la elaboración de materiales gráficos y su envío a Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y/o a aquellos destinatarios que ésta considere oportunos.
5. Definir y desarrollar los procesos, procedimientos de gestión y criterios de valoración de las candidaturas, así como dar apoyo a los responsables de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.
6. Organizar una sesión de formación de técnicos a nivel nacional.
7. Aprobar la composición del Jurado, a partir de la propuesta de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.
8. Aprobar el formato y contenidos del acto de entrega.

***Quinto. Responsabilidades de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.***

Será responsabilidad de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura:

1. Colaborar en la organización del acto de entrega del premio, siguiendo las indicaciones de Caixa Emprendedor XXI y de los representantes territoriales de CaixaBank. En particular, se requerirá la máxima representación institucional por parte de Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura. Asimismo se dará visibilidad al ganador de la edición del Premio Emprendedor XXI en dicha comunidad.
2. Maximizar la difusión del concurso con el objetivo de que todas aquellas empresas de la comunidad autónoma susceptibles de participar en el concurso tengan conocimiento del

mismo. A tal efecto, se considerarán, no sólo los canales tradicionales de publicidad (prensa, mail, web...) sino también la difusión a través de prescriptores más idóneos (parques tecnológicos, Centros de Empresas para la Innovación, universidades y centros de negocios, cámaras de comercio y asociaciones empresariales, etc.).

3. Participar en acciones de coordinación que Caixa Emprendedor XXI proponga para el correcto funcionamiento de la iniciativa y, en particular, en la sesión de formación de técnicos a nivel nacional.
4. Cumplir con las Bases del Premio Emprendedor XXI, así como los protocolos y procedimientos establecidos por Caixa Emprendedor XXI, que le sean aplicables como organizador del mismo.
5. Impulsar la implicación en el premio de entidades colaboradoras de su comunidad.
6. Crear un Comité Técnico y organizar y apoyar su funcionamiento para que, en aplicación de las Bases del concurso, seleccione las empresas finalistas que pasarán al jurado de la comunidad autónoma.
7. Proponer los miembros del jurado, miembros de prestigio y conocimiento empresarial y organizar y apoyar su funcionamiento para decidir y deliberar el ganador del concurso entre los finalistas de la comunidad autónoma, con arreglo a las Bases, pudiendo asimismo decretarlo desierto. Caixa Emprendedor XXI y ENISA aprobará la composición del jurado y podrán designar, cada una de ellas, los miembros especificados en el acuerdo tercero del presente convenio. Se dará visibilidad al jurado, para dotar al concurso de mayor prestigio.
8. Organizar y convocar, conjuntamente con los representantes territoriales de Caixa-Bank, los Jurados y remitir el acta del mismo a Caixa Emprendedor XXI.
9. Guardar y hacer guardar la debida confidencialidad respecto de la información proporcionada por las empresas aspirantes y exigir la firma, por cada miembro del Comité Técnico y de cada miembro del Jurado, de análogo compromiso de confidencialidad respecto de la información a la que accederán en el ejercicio de sus funciones. En el anexo 2 se adjunta el modelo de convenio de confidencialidad a suscribir.
10. Acompañar a las empresas de su comunidad que resulten finalistas en las finales sectoriales.

### **Sexto. Imagen.**

En reconocimiento de su condición de coorganizador, la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura aparecerá y será presentada como tal en los folletos, presentaciones, páginas web, displays y stands que al efecto se creen, exhibiéndose de



forma destacada su logotipo y nombre comercial en todas aquellas acciones o actividades que se realicen para dar publicidad al Premio Emprendedor XXI de la comunidad autónoma de Extremadura.

Caixa Emprendedor XXI licencia el uso de la marca Emprendedor XXI, de la que es titular, para los exclusivos fines de la concesión del Premio Emprendedor XXI autonómico de la comunidad autónoma de Extremadura, y para esta edición. El uso de la misma en soportes gráficos o logotipos se ajustará a las líneas aprobadas por Caixa Emprendedor XXI, que serán debidamente comunicadas a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

### ***Séptimo. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.***

#### **7.1. Confidencialidad**

Ambas partes guardarán absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados en virtud del presente convenio, obligándose a utilizar dicha información únicamente para los fines previstos en el mismo.

Todos los datos técnicos o comerciales que se intercambien entre las partes son confidenciales y no podrán ser divulgados a terceros sin la previa autorización por escrito de la parte que los proporcione.

Las partes se comprometen a que únicamente miembros de su personal autorizado tendrán acceso a la información confidencial para la buena ejecución del presente convenio. En el marco de esta comunicación, las partes deben informar a dichas personas del carácter confidencial de las informaciones y obtener de ellas el compromiso de respetar la confidencialidad.

A estos efectos, se entenderá por personal autorizado a los miembros del Comité Técnico y del Jurado del Premio Emprendedor XXI y se formalizará su compromiso de confidencialidad mediante el documento que se adjunta como anexo 2 al presente convenio.

Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables, con carácter indefinido, aún tras la resolución del presente convenio, por cualquier causa que fuere.

#### **7.2. Tratamiento de datos de carácter personal.**

##### **7.2.1. Tratamiento de datos derivados de la ejecución del presente convenio.**

Para el cumplimiento del presente convenio, y de acuerdo con las garantías que, en virtud del mismo, asume la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, Caixa Emprendedor XXI comunicará a los miembros del



Jurado del Premio Emprendedor XXI por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras el contenido de aquella información facilitada por los participantes a través del portal de inscripción, con la única finalidad de gestionar, analizar y evaluar las candidaturas, a los efectos de así optar al otorgamiento de los premios establecidos. En consecuencia, la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura será considerada, también, como responsable del tratamiento.

Respecto de los citados datos que sean objeto de comunicación, Caixa Emprendedor XXI recabará el consentimiento expreso de cada participante a través de la aceptación expresa e inequívoca del documento de Bases del Premio, que se adjunta como anexo 1 a este convenio.

Respecto a los datos a los que la Consejería de Economía e Infraestructuras tendrá acceso en virtud del presente convenio, ésta quedará obligada a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal en cada momento vigente y de aplicación.

La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura mantendrá indemne a Caixa Emprendedor XXI, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la primera.

Los derechos de los participantes en relación a los datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) podrán ser ejercidos por sus titulares de acuerdo con la normativa vigente:

— Respecto a Caixa Emprendedor XXI: a través de la dirección de correo electrónico:

[www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos).

— Respecto a la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

[extremaduraempresa@juntaex.es](mailto:extremaduraempresa@juntaex.es).

Así mismo, el titular de los datos podrá dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de los datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).



### 7.2.2. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD"), los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

— Respecto a Caixa Emprendedor XXI:

[https://www1.caixabank.es/apl/particulares/gdpr/index\\_es.html?empresa=1](https://www1.caixabank.es/apl/particulares/gdpr/index_es.html?empresa=1).

— Respecto a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura:

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es/contacto>.

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

— Respecto a Caixa Emprendedor XXI:

[www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos).

— Respecto a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura:

[extremaduraempresa@juntaex.es](mailto:extremaduraempresa@juntaex.es).

### **Octavo. Miscelánea.**

Cada una de las partes designará un responsable, que servirá de enlace entre las mismas.



Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad sobre los datos e informaciones que intercambien durante la organización del premio, salvo las que estén destinadas a ser difundidas públicamente.

Este convenio tiene una vigencia de un año, renovable de manera expresa hasta un máximo de 4 años conforme a lo establecido en el artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Caixa Emprendedor XXI remitirá anualmente las bases aprobadas por los cootorgantes para la correspondiente edición.

Las Partes someten la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en relación con el presente acuerdo, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Extremadura, con renuncia a cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Acuerdo de Colaboración, en dos ejemplares y a un solo efecto, en Barcelona, a 20 de febrero de 2019.

D. CARLOS TRENCHS SAIZ DE LA MAZA

DÑA. CONSUELO CERRATO CALDERA

Caixa Emprendedor XXI – CaixaBank

Secretaria General - Consejería de Economía  
e Infraestructuras de la Junta  
de Extremadura

